



**LOS VERA: UNA FAMILIA
INFANZONA PIONERA
EN LA REPOBLACIÓN
DE LA RAYA SORIANA**

MIGUEL ÁNGEL SOLÀ MARTÍN

Resumen

La frontera castellano-aragonesa acaba de definirse a lo largo del siglo XIII, a remolque del impulso colonizador de los repobladores cristianos de uno y otro lado de la *raya* y de la diplomacia de sus reyes. Las ramas de la familia Vera instaladas al Sur del Moncayo tuvieron durante los siglos XIII y XIV una destacada presencia como señores feudales en las cuencas altas de los ríos Isuela, Aranda y Ribota. Las autorizaciones regias para roturar y poblar en Valdeperilla y La Calderuela (término municipal de Malanquilla) hacia 1262-1263 nos muestran a alguno de los miembros de este clan de infanzones aragoneses como agente activo de la repoblación y defensa de este rincón del reino.

Palabras clave: linaje Vera, Calderuela, Valdeperilla, Malanquilla, siglo XIII, siglo XIV, repoblación, frontera.

Abstract

The border between Castile and Aragon became eventually settled during the XIIIth century, following the colonization push spread back by the Christian population from both sides of the *raya* and supported by both kings diplomacy. Vera family branches settling around South Moncayo had a prominent role as feudal masters along the XIIIth and XIVth centuries, dominating the upper course of rivers Isuela, Aranda and Ribota. Royal permissions to plow and populate lands at Valdeperilla and La Calderuela (belonging to Malanquilla municipality) towards the 1262-1263 years, reveal some member from this Aragonese low nobility clan as active agent for repopulation and defense in that area of the kingdom.

Keywords: Vera's lineage, Calderuela, Valdeperilla, Malanquilla, XIIIth century, XIVth century, repopulation, frontier.

Fecha de recepción: 2 de febrero de 2018.

Fecha de aceptación: 10 de abril de 2018.

1. LAS ROTURACIONES DE VALDEPERILLA Y LA REPOBLACIÓN DE LA CALDERUELA (1262-1263). CONTEXTO HISTÓRICO

A mediados del siglo XIII —afirman acreditados medievalistas— la capacidad de los repobladores cristianos de la llamada *Extremadura* aragonesa para ganar nuevas tierras de cultivo o zonas de pasto estaba tocando techo. Las aldeas empezaban a agotar el espacio explotable —al menos para el nivel técnico del momento— y a entrar en colisión con las comunidades vecinas; la competencia por los recursos naturales limítrofes explica que a lo largo de la segunda mitad de esa centuria y principios de la siguiente empiecen a aflorar en la documentación escrita acotamientos de dehesas y boalares a favor de núcleos concretos, deslindes de términos municipales y los primeros litigios por el aprovechamiento de montes.¹ Para el área que nos ocupa —las cabeceras de los ríos Manubles, Ribota, Aranda e Isuela— es también en este momento cuando hacen su primera aparición documental algunas aldeas aún ausentes en la nómina de lugares poblados de la comarca bilbilitana del siglo XII: Pomer (1232), Torrelapaja (*Tor de la paia*, 1254), *Turris de la Calderola* (1263), Cervera de la Cañada (*Cervera*, 1279), Clarés de Ribota (*Claras*, 1279) y Malanquilla (*Malanquiella*, 1308).²

En los años 1262 y 1263 los vecinos de Aranda de Moncayo dan los primeros pasos hacia la ocupación agrícola y humana de un extenso encinar situado en el extremo occidental de su término. La posesión de este monte, hoy de Malanquilla, por entonces todavía anónimo y que tiempo a venir bautizarán *El Entredicho*, interesa tanto por sus recursos naturales

1. CORRAL LAFUENTE, J. L. (2012). *La Comunidad de aldeas de Calatayud en la Edad Media*. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, pp. 37-38.
2. Para Pomer: UBIETO ARTETA, A. (1986). *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*. Anubar Ediciones, Zaragoza, vol. III, p. 1.028, voz "Pomer"; para Torrelapaja, MIGUEL BALLESTÍN, P. (2015). *Toponimia mayor de Aragón. Ciudades, villas, lugares, aldeas, ríos, montañas y territorios*. Institución "Fernando el Católico"-Prensas Universitarias de Zaragoza-Gara d'Edizioni, Zaragoza, p. 459; para *Turris de la Calderola*, los varios documentos del Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA) manejados a lo largo de este artículo; para Cervera y Clarés, RIUS SERRA, J., ed. (1946). *Rationes Decimarum Hispaniae (1279-1280)*. II. *Aragón y Valencia*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, p. 78; finalmente, la primera mención conocida de Malanquilla se halla en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (en lo sucesivo AHPZ), sección Casa Ducal de Híjar, sig. I-394-2, fols. 15 vº-16 vº.

(pastos, leñas, caza) como por su estratégica posición de cara al control de la frontera con Castilla: constituye un cómodo paso natural entre la cuenca del Jalón y la meseta soriana. De ahí el interés, tanto vecinal como real, por asegurarse su dominio, autorizando roturaciones de tierras y el asentamiento de poblaciones. Dos cordilleras —Miravalles y La Cocuta— delimitan, a Norte y Sur, este estrecho corredor, sólo abierto en su extremo Oeste —Valdeperilla— y por cuyo fondo discurre un barranco seco (*La Cañada, Cañada del Torrejón*) tributario del río Aranda, que tiene aquí una de sus cabeceras. Por este corredor discurrirá, con posterioridad, el camino real que desde Zaragoza conducía a Valladolid por Épila, Rodanas, Aranda, Ciria y Almazán, precursor a grandes rasgos de la moderna carretera comarcal de Morés a Aranda y Ventas de Ciria.

La crisis sucesoria abierta en el reino navarro-aragonés tras la muerte de Alfonso I el Batallador (sobrevenido en 1134), inmediatamente aprovechada por su rival Alfonso VII de Castilla —que ocuparía temporalmente el *Regnum Caesaraugustanum* y las tierras de Tarazona, Calatayud y Daroca—, hizo cambiar de manos las tierras orientales de la provincia de Soria y Guadalajara —Ágreda, Gómara, Deza, Almazán, Sigüenza, Medinaceli, Molina de Aragón—, que salieron definitivamente de la órbita aragonesa y asistieron, entre 1136 y 1139, a un reajuste de los límites diocesanos que les afectaban.³ A pesar de que en 1158 Sancho III había levantado al príncipe aragonés Ramón Berenguer IV el vasallaje por las tierras aragonesas devueltas en 1136-1137 a su suegro Ramiro II, en la segunda mitad del siglo XII siguieron dándose pulsiones expansionistas del lado castellano: en 1168 vemos a las milicias del concejo de Soria apoderarse de todas las jurisdicciones exentas castellanas de la *raya* (Borobia, Torreambril, Peñalcázar, Deza, Serón y Monteagudo)⁴ y entre 1178 y 1186 a Alfonso VIII de Castilla y a su tocayo Alfonso II de Aragón porfiar por las plazas aragonesas de Ariza y Berdejo;⁵ según Represa, los dominios sorianos aún se

3. Una útil y precisa cronología de las vicisitudes, bélicas y diplomáticas, atravesadas por la *raya* soriano-bilbilitana a lo largo de la Edad Media la proporciona ALEJANDRE ALCALDE, V. (2011). *Deza entre Castilla y Aragón*. Diputación Provincial de Soria, Soria, t. II, pp. 131-139. Véase también CORRAL LAFUENTE, J. L. (1992). "La frontera entre Aragón y Castilla en la región del Moncayo en la Edad Media". *Borja y la raya occidental de Aragón*. Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, pp. 187-210. Para las transacciones territoriales entre obispados, UBIETO ARTETA, A. (1962-1263). "Los primeros años de la diócesis de Sigüenza". *Homenaje a Johannes Vincke*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, vol. I, pp. 1-14.
4. MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1983). *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana (Estudio Histórico-Geográfico)*. Editora Nacional, Madrid, pp. 187-188, 191, 193 y 195.
5. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. (1960). *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, t. I, pp. 820-825; MELENDO POMA-

adentraban en 1191 por el Este en Aragón, afectando a algunos pueblos del obispado de Tarazona.⁶ En 1196 navarros y aragoneses coaligados devastan la frontera con algaras que alcanzan a Soria y Almazán.⁷ Dos años más tarde, por mediación de un legado pontificio, se acuerda la paz entre los tres reinos y se comisiona a los obispos de Osma y de Tarazona para proveer a la reparación de los daños causados el bienio anterior en toda la frontera.⁸ Y Ariza —dada en arras a doña Sancha de Castilla, esposa de Alfonso II, en 1187— es reintegrada definitivamente a la corona aragonesa en 1200.⁹ Pero hay que esperar a los albores del siglo XIII para que las lindes de ambos estados a caballo del Sistema Ibérico comiencen a estabilizarse en los confines que hoy conocemos.

Las vistas tenidas en Campillo Susano (a medio camino entre Tarazona y Ágreda) entre Alfonso VIII de Castilla y Pedro II de Aragón dieron pie al primer deslinde conocido, que data de 1204; caso de haber afectado, tal como se proponía, a toda la raya castellano-aragonesa entre Tarazona y Berdejo, no debió acabar con los conflictos fronterizos, que debieron irse acumulando crecientemente a lo largo del reinado de Jaime I de Aragón.¹⁰ Para la parte de la frontera que nos interesa, no encontramos documentación relativa a la fijación de términos con anterioridad a las vistas de este monarca con su colega castellano Alfonso X en Soria en el año 1256. A ese documento siguen otros datados en 1257, 1260, 1262 y 1263. Del lado aragonés, dos cartas reales nos ponen al corriente de que en 1257 se había acordado acometer el deslinde de la frontera en su integridad, desde Alfaro, en la Rioja, hasta Murcia.¹¹ El trasfondo político de este acuerdo era de índole internacional: a Alfonso X se le acababa de ofrecer la corona impe-

RETA, J. (2007). *Ariza, de Villa de Realengo a Señorío*. Ayuntamiento de Ariza, Ariza, pp. 69-70; ALEJANDRE, *op. cit.*, pp. 132-133.

6. REPRESA RODRÍGUEZ, A. (1979). "Las Comunidades de Villa y Tierra castellanas: Soria". *Celtiberia*, 57. Centro de Estudios Sorianos, Soria, p. 12.
7. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 831-832; ASENJO GONZÁLEZ, M. (1999). *Espacio y sociedad en la Soria Medieval (siglos XIII-XV)*. Diputación Provincial de Soria, Soria, p. 533.
8. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 833-834; PALACIOS MARTÍN, B. (1980). "La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I". *Jaime I y su época. Expansión político-militar (I), ordenamiento interior, relaciones exteriores (II)*. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Comunicaciones I y II. Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, p. 477.
9. En 1200, según GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 825 y 856-857; en 1199, según ALEJANDRE, *op. cit.*, p. 133; en 1199 o 1200 (según qué fuente se use), según MELENDO, *op. cit.*, p.70.
10. GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 863; PALACIOS, *op. cit.*, pp. 478-480.
11. El 8 de agosto de 1257, desde Lérida, Jaime escribe al rey de Castilla prometiéndole reparaciones por los daños causados por los aragoneses en la frontera; y con la misma fecha a sus súbditos, ordenando que abonen a los castellanos las indemnizaciones que unos árbitros se encargarán de fijar (ACA, Cancillería, reg. 10, fol. 6).

rial alemana, circunstancia que lo forzaba a un entendimiento completo con su suegro Jaime I, haciendo prioritario un arreglo de las cuestiones fronterizas pendientes, las cuales, por lo que hace al tramo Alfaro-Requena, debían atenerse a lo acordado en Soria el año anterior. En cualquier caso, debió ser muy poco lo efectivamente llevado a cabo en cumplimiento de esos acuerdos: en 1260¹² aún no se habían entregado los castillos *de la fidelidad*, las fortalezas que en tal tipo de tratados acostumbraban a intercambiarse los reinos firmantes como garantía; y en mayo de ese año Jaime I encargaba a su hombre de confianza, Bernardo Guillén de Entenza, mayordomo de Aragón, tanto del mutuo resarcimiento de daños como de *dividir los términos entre Aragón y Castilla, así como de proceder en todo lo necesario a los nuevos poblamientos que allí han sido hechos*,¹³ noticia de crucial interés, puesto que además de confirmar que el deslinde acordado en 1257 aún no se había ejecutado, nos descubre una de las causas de estos conflictos fronterizos, tal como apuntábamos líneas arriba: las repoblaciones.

En esa concreta coyuntura política hay que situar, como Palacios supo hacer en su momento, las repoblaciones emprendidas por esos años en el término de Aranda de Moncayo con el respaldo de la monarquía. Un hecho puntual viene a reflejar el estado de guerrilla en que se encontraban los concejos de uno y otro lado de la *raya* a raíz de los avances colonizadores y las repercusiones que la acumulación de estos encontronazos vecinales podían tener en las relaciones diplomáticas entre los reinos. En 1262, ciertos vecinos de Tarazona litigan contra el concejo de Aranda *por unos ganados que habían arrebatado a los hombres de Ágreda cuando les hacían la guerra, y que dicho concejo les había robado en el término de Aranda*.¹⁴ Pues bien, en 1263, cuando a Castilla se le planteaba en Andalucía y Murcia la sublevación morisca, se le condicionó la ayuda aragonesa a la previa y satisfactoria solución de esos problemas, tanto en lo que se refiere a los deslindes como a los daños mutuos (PALACIOS, 1980, p. 480). Como ya sucediera en 1257, de nuevo es preciso aguardar a situaciones apuradas del rey de Castilla para arrancar al reino vecino, militarmente superior, soluciones equitativas. Lo acordado ahora consistía en el perdón recíproco de los daños —cuya indemnización asumían personalmente Jaime y Alfonso dentro de sus respectivos reinos— y en el nombramiento de una comisión amojonadora compuesta

12. Citado por PALACIOS, *op. cit.*, p. 479, que no da la signatura del documento en el ACA.

13. ACA, Cancillería, reg. 11, fol. 172 vº (Montblanc [Tarragona], 11 de mayo de 1260).

14. ACA, Cancillería, reg. 12, fol. 8 rº. Confirmación en Zaragoza por Jaime I, el 11 de febrero de 1262, de la sentencia arbitral dada por Eximén Pérez de Arenoso y Pedro de Vera, en manos de los cuales el rey había puesto el caso.

por seis hombres buenos, tres por reino,¹⁵ a la que se faculta para *veer et partir los términos et de amoyllonarlos*. El acta del proyectado deslinde y amojonamiento, caso de haberse hecho efectivo, no se nos ha conservado; sí en cambio el texto de los dos acuerdos previos, que Jaime I hizo públicos en su reino mediante sendas cartas, datadas en Lérida a 3 de mayo de 1263.¹⁶ El tenor de las mismas no da lugar a dudas acerca del origen del problema, *las roberías, furtos et danyos et otros maleficios* producidos en la frontera entre castellanos y aragoneses, por una parte, y *las debdas et contiendas que eran sobre los términos de los regnos del novle don Alfonso... et de nos don Jayme*, por otra. De nuevo en 1270, aprovechando otra coyuntura crítica para el rey castellano, el de Aragón obtiene otro arreglo fronterizo, que en esta ocasión afecta a los términos de Moya y Castelfabib, revisado luego en 1276 y 1327. Reinando ya Pedro III, y de resultas de las paces firmadas en el Campillo Susano de Tarazona también con Alfonso X (1281), aún se ajustaría otro arbitraje para dirimir el pleito habido por la posesión de los castillos de Ferrellón y El Pueyo, situados en el Moncayo.¹⁷

Por de pronto, el establecimiento de negociaciones no entrañaba la interrupción de las iniciativas repobladoras en curso, sujetas, como suele darse en toda carrera colonizadora, a la ley del más rápido y a la política de los hechos consumados. No debe extrañarnos, pues, que anunciada en mayo de 1263 la intención de deslindar y amojonar los reinos hallemos meses más tarde, en octubre, a Jaime I autorizando la creación de una aldea fortificada en el término de Aranda a modo de avanzadilla hacia la frontera soriana. A Bonifacio Palacios cabe el mérito de haber sabido poner de relieve este reforzamiento consciente de la frontera por parte del rey aragonés:

La zona sur del Moncayo era una de las más conflictivas y posiblemente menos defendidas. Además del apoyo prestado a los monasterios de Trasobares y Veruela como focos de repoblación, la acción real debió centrarse en Aranda de Moncayo. En 1263 se autoriza a sus habitantes a poblar el lugar cercano de La

15. Don Pascual (obispo de Jaén), don Gil Garcés y don Gonçalvo Roïç de Atiença, por Castilla; por parte aragonesa, la lectura es deficiente: se nombra *al vispe de [...], (Valencia) et de Calataiú et a don Bernart Vidal*.
16. ACA, Cancillería, reg. 12, fols. 33 rº (resarcimiento de daños) y 33 vº-rº (deslinde de la frontera).
17. LAFUENTE Y BUENO, V. (1880). *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud*. Reedición de 1988 del Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, t. I, pp. 256-257 y 274. Fueron árbitros el aragonés Martín Romeu de Vera, justicia de Calatayud, el castellano Sancho Martínez de Leiva y el obispo de Segovia don Gonzalo Pérez.

*Calderola y crear allí una aldea que debía pertenecer al municipio de Aranda.*¹⁸ Ese mismo año (sic) se concede a Pedro de Vera toda la tierra que pudiera labrar en esta última.¹⁹ La legislación vigente en aquel momento sobre escalios autorizaba hacer eso mismo sin necesidad de concesión regia alguna, dentro de los plazos fijados para hacer efectiva la roturación,²⁰ por lo que la intervención de Jaime I puede interpretarse como expresión de su apoyo a tal tipo de colonización fronteriza.²¹

Siguiendo la pista marcada por Palacios, en el Archivo de la Corona de Aragón he localizado no dos, sino hasta cinco documentos relativos a la creación de dicha aldea y a las roturaciones que la precedieron. En todos ellos alienta, efectivamente, el mismo interés por parte de la monarquía: reforzar el tramo de la frontera que defiende el castillo de Aranda mediante el respaldo a las iniciativas colonizadoras que parten de sus vecinos; iniciativas que por otra parte han dejado huella arqueológica sobre el terreno. El cotejo de esos documentos con la microtoponimia local —*Valdeperilla, Cantera de la Calderuela, Barranco de los Corrales de la Calderuela*— permite identificar *Torre de la Calderola* —la aldea fundada en 1263 a iniciativa de los vecinos de Aranda— con el yacimiento denominado “Casa de los Moros” o “Alto del Torrejón”, en el mojón de Aranda y Malanquilla, cerro en donde aún se yergue, desmochado, el torreón levantado para protección de la aldea; y atribuir, aunque sin tantas seguridades, el yacimiento medieval de “Las Casas” —sito en Valdeperilla— a la instalación, a partir de 1262, de un grupo de roturadores en ese punto extremo del antiguo término de Aranda. Desde 1999 vengo defendiendo tales identificaciones en diversas publicaciones, todas ellas ligadas en mayor o menor medida a la historia del monte al que colonizaron ambos poblados, el llamado *monte Entredicho*.²² En las líneas que siguen me ocupo únicamente de la documentación,

18. ACA, Cancillería, reg. 12, fol. 123 (la nota es de Palacios, aunque le he cambiado la numeración).
19. ACA, Cancillería, reg. 12, fol. 7 (la nota es de Palacios, aunque le he cambiado la numeración).
20. *Fueros de Aragón*, de 1247, edición de Günar TILANDER (1937), p. 84 (la nota es de Palacios, aunque le he cambiado la numeración).
21. PALACIOS, *op. cit.*, pp. 479-480.
22. La primera ocasión, en calidad de transcriptor, ilustrador y editor del manuscrito de MARÍN RUBIO, J. (1999). *Crónica sentimental de Malanquilla (1880-1980)*. Asociación Cultural “Miguel Martínez del Villar” de Malanquilla/Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, p. 58 y n. 7, y mapa de la p. 62. Luego, y hasta en tres ocasiones más, en obras ya firmadas a título personal: PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, I. y SOLÀ MARTÍN, M. A. (2003a). *Regulación legal de los aprovechamientos de pastos y leñas en los montes públicos aragoneses. Una aproximación a partir del caso de Malanquilla (Zaragoza)*. Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Zaragoza, p. 169 y n. 382; PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, I. y SOLÀ MARTÍN, M. A. (2003b). “Los pastos del Monte Entredicho (Malanqui-

dejando para mejor ocasión el análisis propiamente arqueológico de los despoblados.²³

Por carta fechada en Zaragoza el 10 de febrero de 1262, Jaime I el Conquistador concedía a Pedro Vera toda la tierra que pudiera labrar a año y vez con una yunta de bueyes *en Val de Pariella, que está en término de Aranda, en el lugar que más os placiera de dicho valle que no se halle labrado*. Nos hallamos en presencia de lo que, a fecha de hoy, constituye el más antiguo dato histórico relacionado con Malanquilla, por cuanto contiene la primera mención documental a un paraje de su término, el actual Valdeperilla, sito en el confín occidental del antiguo *Término Común Entredicho* de Aranda y Malanquilla, en la raya de Ciria.²⁴ Que el primer testimonio escrito de actividad roturadora medieval aparezca ahí no extraña en absoluto, habida cuenta de que Valdeperilla es la única llanada suficientemente amplia que el antiguo monte y término común ofrecen para el cultivo. La concesión es igualmente interesante por la razón que la motiva: la necesidad, ya señalada, de reforzar la frontera aragonesa por la cabecera del río Aranda. El rey concede tierras a un súbdito en la vanguardia del término de Aranda con la condición de *que vos seáis de la junta de Aranda y ayudéis a los hombres de Aranda y a la junta predicha contra los hombres de Castilla que les quisieran hacer algún mal o daño, y dichos hombres sean tenidos igualmente de ayudaros a retener el lugar predicho*. Tales precauciones revelan la persistencia del peligro castellano o su presentimiento, lo cual, vista la fecha del documento, no es de extrañar, si tenemos en cuenta que otro texto que ya conocemos, tan sólo un día posterior, alude al estado de guerra suscitado hacía poco entre el concejo de Tarazona y su vecino castellano de Ágrede.²⁵ En el mismo, además, aparece actuando como árbitro un Pedro de Vera, cuya identificación con el personaje de que venimos hablando es más que tentadora y no tendría nada de ilógica si consideramos que, al tratarse de un arbitraje

lla, Zaragoza): una contienda medieval aún viva (1313-2002)". *Actas de la II Reunión sobre Historia Forestal. Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales*, 16. Madrid, p. 186; PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, I., aut., SOLÀ MARTÍN, M. A., aut. y ARGUDO PÉREZ, J. L., col. (2004). *La alera foral de pastos en Aragón*. El Justicia de Aragón, Zaragoza, p. 391 y n. 613 (texto) y pp. 512-514 y 518 (mapas).

23. Catalogados como medievales, por el material cerámico hallado, en el aún inédito inventario arqueológico comarcal; véase BURILLO MOZOTA, F., dir. (2005). *Inventario de Patrimonio Arqueológico de la comarca de Calatayud. Ficha general de yacimientos. Tomo II. Comunidad de Calatayud/Centro de Estudios Celtibéricos de Segeda, s/l.*, pp. 272 y 274-276. El de "Casa de los Moros" presenta también niveles de ocupación celtibéricos y romanos.
24. ACA, Cancillería, reg. 12, fol. 7 vº. Corresponde al doc. nº 1 del apéndice documental que acompaño.
25. Véase nota 14.

local, probablemente dejaría el rey en manos de las partes, Tarazona y Aranda, la elección de los dos árbitros a los que comisiona.

Un año más tarde, hallándose asimismo en Zaragoza, Jaime I cursa instrucciones acerca del establecimiento de una población en un paraje del término de Aranda denominado *La Calderola*. Son tres cartas consecutivas, expedidas los días 10, 13 y 14 de octubre de 1263. A través de ellas asistimos a la fundación de una aldea dependiente de Aranda, a la que se le concede el monte contiguo, aún no bautizado *El Entredicho*, para dehesa. Un monte por cuya posesión, jurisdicción y aprovechamiento mantendrán desde 1313 un pleito multiseccular las localidades de Aranda de Moncayo y Malanquilla —de ahí la expresión histórica *Término Común Entredicho*— y en cuyos sucesivos deslindes —producidos entre 1313 y 1490— la aldea y su torre —llamadas *Torre de la Calderuela* o *casas de la Calderuela*— figuran invariablemente como uno de los mojones de la linde oriental del monte (línea Torrelamasas-Montalbo), por tanto en la actual raya de términos, lo que corrobora indefectiblemente su localización en el Alto del Torrejón o Casa de los Moros.²⁶

Por la primera de esas cartas,²⁷ Jaime el Conquistador, al objeto de atraer colonos, exime de impuestos durante tres años a quienes vayan a poblar la nueva aldea.

Por la segunda,²⁸ autoriza a Pedro Vera (el mismo a quien un año antes había dado permiso para roturar en Valdeperilla) a construir una torre en ese mismo lugar, en el cual —puntualiza el rey— *queremos que los hombres de Aranda hagan una población que sea siempre aldea de Aranda*, cuyos habitantes deberán tributar como los demás vecinos de Aranda por sus tierras y bienes en materia de impuestos reales y vecinales. Dicha torre, no obstante quedar de la propiedad de su edificador, estará siempre afecta a servidumbre vecinal, *de manera que si por casualidad hubiera guerra entre los hombres de Castilla y Aragón o también entre los hombres de Aranda y los hombres de Soria o de otros lugares de Castilla, los hombres de dicha población o aldea puedan lícitamente poner sus bienes muebles en la torre predicha así como sus personas y defender dichas personas y bienes allí mismo y vos seáis tenido de recibir a aquellas en la torre misma*. El pasaje no puede ser más elocuente por cuanto evidencia, nuevamente, la atmósfera de prevención y de mútua hostilidad

26. Sobre la historia de esta contienda forestal medieval, con ajustes de concordias en 1625, 1688 y 1820 y cuyos últimos coletazos judiciales se produjeron en 1994, véase la bibliografía citada en la nota 22.

27. ACA, Cancillería, reg. 12, fol. 122 vº. Corresponde al doc. nº 2 del apéndice documental que acompaña.

28. ACA, Cancillería, reg. 12, fol. 122 vº. Corresponde al doc. nº 3 del apéndice documental que acompaña.

que se respiraba en esta parte de la frontera hacia 1262-63 y empujaba a la intervención real. La autorización para levantar la torre está sujeta a algunas condiciones más: el rey retiene sobre la torre y sus pobladores el vínculo de fidelidad y las declaraciones de paz y guerra, y prohíbe la transmisión del dominio de la torre y de las tierras con que pueda hacerse Vera en el entorno de la aldea a forasteros del reino de Aragón. De lo cual se deduce que el caballero don Pedro Vera, que parece capitanear la fundación, no recibe en ningún momento derechos feudales sobre los calderolanos quienes, a diferencia de lo sucedido en Pomer o Purujosa años antes, permanecen bajo la jurisdicción real. El contenido de esta carta fue regestado posteriormente en el registro 287 de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón,²⁹ resumen que luego reprodujo el *Liber Patrimonii Regii Aragoniae*, compuesto en el siglo XVI.³⁰

La tercera de esas misivas es la que contiene propiamente dicha la autorización del rey a los vecinos de Aranda para poblar el lugar de La Calderola.³¹ En ella se insiste en la condición pedánea de la aldea así como en la igualdad tributaria de sus pobladores respecto a los vecinos de Aranda. Lo verdaderamente importante es lo que se dice a continuación, porque con ello se escribe la primera página de la Historia de los montes públicos del término de Malanquilla: *Asimismo damos y concedemos a los pobladores de la aldea predicha licencia y potestad de hacer un boalar o vedado en provecho de sus ganados de dicha aldea para arriba, hacia la parte de Castilla, como a ellos les pareciera que tiene que hacerse en beneficio de dicha aldea*. He aquí la primera alusión al monte que tiempo a venir ha de llamarse Entredicho: se autoriza a la aldea que ha de crearse en el lugar de Calderola a constituir una dehesa para el sostenimiento de sus ganados en el terreno que media entre la aldea y el confín de Castilla, esto es, sobre el encinar que cubre el corredor natural de La Cañada-Valdeperilla. Los aprovechamientos de pastos, caza, bellota, madera y leña de dicha dehesa se declaran del exclusivo goce de los vecinos de La Calderola, de manera que nadie ajeno a la aldea puede entrar en el monte a ejercerlos, salvo autorización expresa de su concejo (*sine voluntate consilii predictae aldeae*). Quien contravenga la prohibición deberá abonar al concejo de la aldea diez sueldos, si entrara en el monte de día, o veinte, si incurriera en la agravante de nocturnidad, multa de la que se detrae un tercio para el rey o para quien en nombre suyo detentara en ese momento el control, en régimen de honor, del lugar de Aranda.

29. ACA, Cancillería, reg. 287, fol. 120 vº. Corresponde al doc. nº 5 del apéndice documental que acompaña.

30. ACA, *Liber Patrimonii Regii Aragoniae* (ca. 1589), fol. 32 vº.

31. ACA, Cancillería, reg. 12, fol. 123 rº. Corresponde al doc. nº 4 del apéndice documental que acompaña.

2. UNA FAMILIA INFANZONA PIONERA EN LA REPOBLACIÓN FRONTERIZA: LOS VERA

Entre los personajes implicados en el avance repoblador que por esos años experimenta la frontera aragonesa al Sur del Moncayo, destaca la figura de Pedro Vera, quien parece haber desempeñado un papel preeminente en las acciones colonizadoras emprendidas desde Aranda hacia los años 1262-1263. El apellido Vera, presente en la zona por lo menos desde 1232, está llamado a tener cierto protagonismo en este rincón aragonés durante los dos siglos siguientes, luego no estará de más que le dediquemos algunas líneas.

Los Vera eran una antigua familia infanzona aragonesa que descendía del infante Carlos de Vera, hijo del rey Ramiro I (1134-1137) y de doña Geloísa de Vera.³² De esta familia de mesnaderos, de cuyo linaje se ocuparon cronistas tales como Zurita y Blancas, se documentan ramas en Zaragoza, Calatayud, Daroca, Ariza, Bordalba de Ariza, Aranda de Moncayo, Villarroya de la Sierra y Ayerbe.³³ No es cierto, sin embargo, que señorearan los lugares de Pomar y de Vera de Moncayo, como en alguna ocasión ha llegado a decirse.³⁴ Su escudo heráldico se componía, con ligeras variantes locales, de tres órdenes de veros negros dispuestos en faja sobre campo de plata.

32. Según LAFUENTE, *op. cit.*, I, p. 274.

33. CANELLAS LÓPEZ, A. (1984). *Gran Enciclopedia Aragonesa* (en adelante GEA), p. 3.322, voz "Vera". ESTEBAN ABAD, R. (1959). *Estudio histórico-político sobre la Ciudad y Comunidad de Daroca*. Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, p. 343 (para el caso de Daroca).

34. Lo afirma CANELLAS, *loc. cit.*; sin embargo, se sabe que Pomar de Cinca (Huesca) perteneció desde 1260 a la Baronía de Castro (LAPEÑA PAÚL, A. I. (1984). GEA, p. 2.726, voz "Pomar") y a partir de 1437 al obispo de Lérida (UBIETO, *op. cit.*, p. 1.027, voz "Pomar"). En el mismo error incurrieron SINUÉS RUIZ, A. y UBIETO ARTETA, A. (1986). *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*. Anubar Ediciones, Zaragoza, doc. n° 1.442, al creer referida a Pomar la carta de 14 de junio de 1308 (¿no será de 1306?) por la que Jaime II comunicaba a Martín Romeu de Vera y Eximén Pérez de Vera la pena contraída por sus tutores al no haber prestado homenaje por el feudo de Pomer. En la vacilación Pomer/Pomar ya caían los propios paisanos, pues en un manuscrito arandino de 1449 (MARÍN PADILLA, E., 1993. "Aranda y Jarque, señorío de los Ximénez de Urrea, en 1449". *Aragón en la Edad Media: X-XI*, pp. 553-573) se refieren constantemente a Pomer como la *torre de Pomar* o el *castiello de Pomar*. La primera publicación de la infeudación de 1232 (HUICI MIRANDA, A. y CABANES PECOURT, M^o D., 1976. *Documentos de Jaime I de Aragón, I*. Anubar Ediciones, Valencia-Zaragoza, doc. n° 171) da también la lectura *Pomar*. En cuanto a Vera de Moncayo, jamás perteneció a los Vera sino al cercano Monasterio de Veruela, su señor feudal desde 1172 (UBIETO, *op. cit.*, pp. 1.137-1.138, voz "Vera de Moncayo").

Aunque según Canellas³⁵ el individuo más antiguo documentado de los Vera es contemporáneo de Jaime I, para Lafuente³⁶ éste sería Fortún Sanz de Vera, establecido en Calatayud en tiempos de Ramón Berenguer IV y poseedor de ricas heredades en Soria. De la descendencia tenida con su mujer, Guillermina Romeu, cabe destacar a sus nietos García Romeu de Vera (comendador mayor de Calatrava), Gonzalo Romeu de Vera (comendador mayor de Molinos) y Martín Romeu de Vera. Hijo de este último sería otro Martín Romeu de Vera, justicia de Calatayud en tiempos de Jaime I y Pedro III y acreedor de la máxima confianza por parte de estos reyes, el segundo de los cuales le nombraría en 1281 árbitro en el pleito fronterizo por los castillos de El Pueyo y Ferrellón y requeriría su ayuda militar en 1283 para rechazar la incursión franco-navarra de agosto de ese año. Pedro el Grande recompensaría sus servicios concediéndole en 1290 el señorío sobre las aldeas de Pomer, Orcajo y Vadillo,³⁷ las dos últimas sendos despoblados hoy día en el término de Villarroya de la Sierra. Los Vera acabarían perdiendo Pomer, pero continuarán afincados en Villarroya durante el siglo XVI, detentando mayorazgos en Orcajo y Vadillo.³⁸

Tiempo antes, en 1232, otro Vera, Pedro, recibe en feudo la villa y castillo de Pomer de manos de Jaime I.³⁹ No sabemos si este Pedro Vera, a quien el rey trata de “nuestro predilecto caballero” (*dilecto nostro militi*), es el mismo Pedro Vera, *hijo del difunto Gómez de Tarazona*, que en 1262 aparece recibiendo tierras en Valdeperilla y en 1263 comandando la fundación de la aldea de Calderola. En 1306 prestan homenaje a Jaime II Eximén Pérez de Vera y Martín Romeu de Vera,⁴⁰ que aún no habían pedido la investidura

35. CANELLAS, *loc. cit.*

36. LAFUENTE, *loc. cit.*

37. Por privilegio dado en Barcelona el 13 de septiembre de 1290, según LAFUENTE, *loc. cit.*. En cuanto al ataque de franceses y navarros de 1283, documenta la petición regia de auxilio al Justicia de Calatayud MELENDO POMARETA, J. (2017). *Asentamientos históricos en la Comunidad de Calatayud. Tras las huellas del olvido*. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, p. 112, voz “Horcajo”, con base en el ACA (¿Cancillería?), reg.º. 46, fol. 101 vº.

38. MARTÍNEZ DEL VILLAR, M. (1598). *Tratado del patronado, antigüedades, gobierno y varones ilustres de la ciudad y Comunidad de Calatayud y su Arcedianado*. Reedición facsímil de Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1980, p. 108. En cuanto a Vadillo, puntualiza MONTERDE a finales del siglo XVIII que allí tuvo un heredamiento la familia de Liñán, de la cual pasó a la de Vera, de Villarroya, y por esta causa se dijeron señores de Vadillo, pero no tenían la jurisdicción del suelo; ver MONTERDE Y LÓPEZ DE ANSÓ, M. (1788). *Ensayo para la descripción geográfica, física y civil del Corregimiento de Calatayud*. Edición del Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1999, p. 54.

39. ACA, Cancillería, reg. 287, fol. 16 rº-vº (1 de septiembre de 1232); confirmación del infante Jaime en 5 de marzo de 1314 (ACA, Cancillería, reg. 351, fol. 291 vº).

40. ACA, Cancillería, reg. 25, fol. 273 rº y reg. 208, fols. 110 vº-111 rº (según SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, docs. n.ºs 1.452 y 1.453).

en el feudo de Pomer desde el deceso del anterior titular, que por fuerza ha de ser el antiguo justicia de Calatayud, Martín Romeu de Vera. En 1315 los titulares del feudo siguen siendo los mismos.⁴¹ En torno a esas fechas sabemos también de un tal Pedro de Pomar, casado con María de Vera, una de las hijas del señor de Illueca, Miguel Pérez de Gotor (muerto en 1326).⁴² En 1449 señorea Pomer Juan de Liñán, alias García de Vera, que un año antes había sido nombrado por el señor de Aranda (Lope Ximénez de Urrea y Bardaxí) alcaide de Jarque y capitán de Aranda. Casado con Leonor de Sesé, testa en 1469. Con ella tuvo tres varones: Diego de Vera, alcaide de Jarque entre 1479 y 1496, que murió sin descendencia; Galacián de Vera, casado con Grisalda de Rueda; y el primogénito, Juan de Vera, que aparece 1491 como señor de Pomer no obstante residir ya en Aranda. Este Juan de Vera maridó con Leonor de Ortubia, con quien tuvo a Juan de Liñán de Vera, casado a su vez con Isabel de Vera y que en 1496 vende la mitad de sus derechos sobre Pomer a Miguel Ximénez de Urrea e Híjar, segundo conde de Aranda.⁴³ En cualquier caso, el señorío de los Vera sobre Pomer ya debía encontrarse muy subordinado al de los Ximénez de Urrea para que en un manuscrito de 1449 se declare al *castiello de Pomar término e juredicción o seniorío desta dicha villa de Aranda*.⁴⁴ En 1610 Pomer entero pertenecía sin discusión al Condado de Aranda⁴⁵ y permanecería reducido a la condición de barrio de la vecina villa hasta el año 1705.⁴⁶

Purujosa, en la cabecera del río Isuela, villa que a lo largo de la Edad Media cambió de manos numerosas veces,⁴⁷ conoció también el dominio de los Vera, como se desprende de cierta documentación del Archivo de la Corona de Aragón que no me consta que se haya usado antes. En 1255 Jaime I otorgaba a García de Vera el castillo y la villa de *Poruyllosa* a cambio del castro de *Alfandech de Uxone*, permuta que conocemos gracias al traslado que se hizo en 1313 del instrumento de donación original. El 12 de mayo

41. ACA, Cancillería, reg. 352, fol. 194 rº.

42. MOXÓ Y MONTOLÍU, F. DE (1989). "Nueva luz documental sobre la ascendencia musulmana de Benedicto XIII". *II Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas II*. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, p. 245, n. 12.

43. Para los Vera de Pomer entre 1449 y 1496 se ha consultado GARCÍA MARCO, F.J. (1993). *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, pp. 74, 98, 109 (mapa). MARÍN PADILLA, *op. cit.*, pp. 553-573, y el manuscrito I-394-17 de la sección Casa Ducal de Híjar del AHPZ, relativo a asuntos testamentarios y de propiedades de los Vera.

44. MARÍN PADILLA, *op. cit.*, p. 569.

45. UBIETO, *op. cit.*, p. 1.028, voz "Pomer".

46. PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, I. y SOLÀ MARTÍN, M. A. (2003a), *op.cit.*, p. 149 y n. 314.

47. Ver UBIETO, *op. cit.*, pp. 1.047-1.048, voz "Purujosa".

de 1313, en Calatayud, comparece ante el infante don Jaime, procurador general del rey, *Ferdinandus Çapata*, a quien se le reclama la potestad sobre el castillo y la villa de Purujosa. Çapata, que ignoraba tenerla por mano del rey y haber de devolverla al infante, solicita tiempo para deliberar sobre el asunto y se le conceden ocho días. El 17 de mayo vuelve a comparecer ante el infante, ahora en Villarroya de la Sierra, y alega que no tiene porqué devolverle la potestad sobre Purujosa, aduciendo el instrumento de donación de Jaime I a favor de García de Vera, que exhibe y cuyo tenor literal se traslada al registro del infante.⁴⁸ Este *Ferdinandus Çapata* probablemente se trata de la misma persona que Ferrant Çapata, padre de un vecino de Oseja, Pero Vera, que en 1317 aparece firmando en calidad de testigo en un compromiso de arbitraje entre Aranda y Malanquilla.⁴⁹ Ya no hay tantas seguridades, en cambio, en identificarlo con el Ferrant Çapata encausado en 1313 por la muerte de un vecino de Clarés.⁵⁰ Su relación de vecindad con los Vera de Pomer no estuvo exenta de roces, habida cuenta de un documento de 1317 en que Eximén Pérez de Vera aparece acusado de un robo de ganado a varios vecinos de Purujosa.⁵¹ La localidad, que en 1390 figura en poder de los Martínez de Luna,⁵² aparece incorporada en 1610 al Condado de Morata.⁵³

Por lo que hace a los bienes de los Vera radicados en Calderuela y Valdeperilla, sólo en el segundo de los casos disponemos de documentos que arrojen luz sobre la trayectoria posterior a su donación. En 1370 Pedro IV dona a su tesorero, Pere Desvall, en premio a sus servicios, los tributos y bienes inmuebles que Pedro de Vera poseía en Valdeperilla, confiscados a raíz de su traición durante la guerra castellano-aragonesa (1356-1369). Desvall los vendió al rey, que en 1376 vuelve a disponer de ellos, donándolos ahora a la Orden de San Jorge de Alfama y a su maestre, Guillem Castell, encargados de la defensa del castillo de Aranda. Por último, otro documento del rey *Ceremonioso* nos aclara, en 1378, la identidad del traidor, que no es Rodrigo Ortiz de Narbona, como erróneamente se había hecho constar en los anteriores documentos,⁵⁴ sino un tal Pedro de Vera (*Petrus de Vera*), hijo del difunto Bertrán de Vera.

48. ACA, Cancillería, reg. 351, fols. 292 rº-293 rº (Calatayud, 21 de marzo de 1255).

49. AHPZ, sección Casa Ducal de Híjar, sig. I-394-2, fol. 15 rº.

50. ACA, Cancillería, reg. 351, fol. 194 rº.

51. ACA, Cancillería, reg. 356, fol. 165 rº.

52. GARCÍA MARCO, *op. cit.*, p. 103.

53. UBIETO, *loc. cit.*

54. Éstos son: ACA, Cancillería, reg. 919, fol. 76 rº y vº (1370), 77 rº (1370) y reg. 929, fols. 210 vº-211 rº (1376). La corrección de nombres, en ACA, Cancillería, reg. 932, fols. 28 vº-29 rº (1378).

Esto es cuanto podemos decir de esta familia de escuderos aragoneses, que con anterioridad a su eclipsamiento por los poderosos Ximénez de Urrea, condes de Aranda, desempeñaron en esta parte de la comarca bilbilitana un destacado papel como señores feudales. La nómina de tierras, torres y aldeas con las que entre 1232 y 1290 fueron engrosando su patrimonio: Pomer, Purujosa, Valdeperilla, Calderuela, Orcajo y Vadillo, acredita la confianza depositada en este linaje por la monarquía en tiempos de Jaime I y Pedro III, que supieron utilizar oportunamente a los Vera al servicio de la repoblación y defensa de este rincón del reino.



Fig. 1. Situación del "Término común entredicho" respecto de los términos municipales de Aranda de Moncayo y Malanquilla.

APÉNDICE DOCUMENTAL⁵⁵

Documento nº 1

1262, febrero, 10. Zaragoza.

Jaime I concede a Pedro Vera toda la tierra que pueda labrar con una yunta de bueyes en Valdeperilla, término de Aranda.

ACA, Cancillería, registro 12, folio 7 vº.

Per nos et nostros damus et concedemus vobis, Petro Vera, filio quondam Gomicii de Tirasona, terram quantam laborare poterit unum par bovum ad (anovez) in valle de Pariella, qui est in termino de Aranda, in loco illo ubi vobis magis placuerit de dicta valle qui non sit laboratus. Sub hac videlicet forma quod vos sitis de junta de Aranda et juvetis homines de Aranda et junte predictae contra homines Castielle quem eisdem malum vel dampnum aliquod facere vellent, et dicti homines similiter teneantur vos juvare ad retinendum locum predictum. Et sic habeatis et teneatis dictam terram vos et vestri ac possideatis cum introitibus, exitibus et affrontationibus, cum suis pertinentiis universis, a celo in abissum, et cum omnibus melioramentis que ibidem de cetero facietis, ad dandum, vendendum, alienandum et ad faciendum imperpetuum vestras vestrorumque voluntates, prout melius dici vel intelligi potest ad vestrum et vestrorum bonum et sincerum intellectum. Hoc tamen retento, quod dictam terram alicui qui non sit de terra nostra non vendatis.

Datum Cesarauguste IIIIº idus februarii anno Domini Mº CCº LXº secundo.

Documento nº 2

1263, octubre, 10. Zaragoza.

Jaime I exime de impuestos durante tres años a quienes vayan a poblar el lugar llamado La Calderola, término de Aranda.

ACA, Cancillería, registro 12, folio 122 vº.

Per nos et nostros enfranquimus et francos et liberos faciemus vos, universos et singulos populos aldee seu populationis illius loci qui dicitur La Calderola, presentes et futuros, hic ad III annos proxime venturos et completos, ab omni peyta,

55. Signos que empleo en la transcripción de los documentos: (anovez) = lectura de la que no estoy seguro; [s]cindere = corrección ortográfica; popu[laverint] = reconstrucción; [...] = ilegible por deterioro; roto.

questia, cena et alia exactione regali. Sic quod rationibus (antedictis) non teneamini nobis, nec alicui alii de mandato nostro, vel aliqua alia ratione, dare aliqui vel solvere infra tempus dictorum III annorum, immo [...] omnibus et singulis sitis liberi peitiis et immunes per totum terminum antedictum, prout melius dici et intelligi potest ad vestrum et vestrorum commodum et salvamentum. Mandamus etiam universis officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris, quod contra predictam franquitatem nostram non veniant nec aliquem venire permitant aliquo modo vel aliqua ratione, immo ipsam observent et faciant ab omnibus inviolabiliter observari.

Datum Cesarauguste VI idus octobris anno Domini M° CC° L[X° tercio].

Documento nº 3

1263, octubre, 13. Zaragoza.

Jaime I autoriza a Pedro Vera a levantar una torre en el lugar llamado La Calderola, término de Aranda, para defensa de la puebla que allí ha de realizarse.

ACA, Cancillería, registro 12, folio 122 vº.

Per nos et nostros damus et concedemus vobis Petro Vera, filio quondam Gomicii de Tirasona, quod possitis facere et construere turrem in illo loco qui dicitur La Calderola qui est in termino de Aranda, in quo loco volumus quod homines de Aranda faciant populationem que sit semper aldea de Aranda. Et homines qui ibi popu[laverint] serviant semper de hereditatibus ac aliis bonis que ibi habebunt in omnibus vicinalibus seu regalibus exactionibus cum hominibus de Aranda, prout predicti hom[in]es de Aranda solvant de hereditatibus ac aliis bonis suis. Predictam autem turrem volumus quod sit semper vicinalem, ita quod si forte guerram fuerit inter homines Castielle et Aragonum, vel etiam inter homines de Aranda et homines de Soria vel aliorum locorum Castielle, homines dicte populationis seu aldee possint licite ponere bona sua mobilia in predicta turre et etiam personas suas, et dictas personas et bona deffendere ibidem et vos teneamini ipsas recipere in eidem turre. [Re]tinemus insuper nobis et nostris imperpetuum fidelitatem, pacem et guerram contra omnes personas in turre predicta. Et sic, volumus quod habeatis vos et vestri predictam (cunctam) hereditatem quam ibi habeatis ex donacione nostra, cum introitibus et exitibus, affrontationibus et suis pertinenciis universis per hereditatem propriam, francham et liberam, ad dandum, vendendum, pignorandum et alienandum ad omnes vestras et vestrorum voluntates, cui et quibus volueritis perpetuo f[aci]endas, sub conditionibus antedictis, exceptis fratris, clericis et personis religiosis, et excepti quod ipsam turrem nec aliquam hereditatem qua ibi habeatis ve[ndere] possitis alicui qui non sit de regno seu jurisdictionis nostre. Mandamus universis officialibus nostris, presentibus et futuris, quod contra predictam donationem nostram non veniant nec aliquem venire permitant aliquo modo vel aliqua ratione, si de nostri confidunt gratiam vel amorem, immo omnia supradicta observent et faciant ab omnibus inviolabiliter observare.

Datum Cesarauguste III^o idus octobris anno Domini M^o CC^o LX^o tercio.

Documento n^o 4

1263, octubre, 14. Zaragoza.

Jaime I autoriza a los vecinos de Aranda de Moncayo a poblar el lugar llamado La Calderola y les concede como dehesa lo que tiempo a venir será el Monte Entredicho.

ACA, Cancillería, registro 12, folio 123 r^o.

Per nos et nostros concedemus vobis, hominibus de Aranda, quod faciatis et facere possitis aldeam seu populationem in termino vestro, videlicet, in loco illo qui dicitur La Calderola, et dicta populatione seu aldea volumus quod sit semper aldea de Aranda et nominetur La Calderola, et homines qui ibi fuerint populare serviant semper et servare teneantur vobiscum insimul in omnibus regalibus et vicinalibus exactionibus de hereditatibus ac aliis bonis suis que habebunt ibidem de cetero, prout vos servietis in hereditatibus ac aliis bonis vestris. Damus etiam et concedemus populatoribus aldee predictae licentiam et potestatem faciendi bovalar seu vetatum ad opus ganatarum suorum a dicta aldea in sursum versus partem Castielle, prout eis visum fuerit faciendum ad utilitatem dicte aldee, et nullus preter populatores dicte aldee (sit) ausus in dicto bovalar sive vetatu [s]cindere ligna[m] vel madera[m], nec colligere bellotas seu etiam pascere ganatos suos, nec etiam cassare, sine voluntate consilii predictae aldee, et ille qui contra predictam vel alia que de predictis venire atemptaverit, solvat pro pena XX solidos de nocte et X solidos de die, de qua pena habeamus nostris, vel illi qui pro nobis villa tenuerit de Aranda pro honore vel alia, tertia parte, et consilium dicte aldee residuas duas partes. Mandamus universis officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris, quod contra predictam non veniant nec aliquem venire permitant aliquo modo vel aliqua ratione, si de nostri confidunt gratiam vel amorem, immo omnia supradicta observent et faciant in omnibus inviolabiliter observare.

Datum Cesarauguste II^o idus octobris anno Domini M^o CC^o LX^o tercio.

Documento n^o 5

1263, octubre, 13. Zaragoza.

Regesta del contenido del registro anterior, en el que se autorizaba a Pedro Vera a levantar una torre en el lugar llamado La Calderola, término de Aranda.

ACA, Cancillería, registro 287, folio 120 v^o.

Super turre de la Calderola in termino de Aranda.

In quodam registro domini regis Jacobi antici continetur carta concessionis facte per ipsum dominum regem Petro Vera filio quondam Gomecii de Tirasona quod posset construere turrem in loco qui dicitur La Calderola, ita quod sit semper aldea de Aranda. Et sunt in ea posite aliquae condiciones. Et retinuit sibi dictus dominus rex fidelitatem pacem et guerram. Et quod non posset ipsam turrem vendere alicui qui non esset de dominacione ipsius domini regis.

Datum Cesarauguste IIIº idus octobris anno Domini MCCLXIII.

BIBLIOGRAFÍA

- ALEJANDRE ALCALDE, V. (2011). *Deza entre Castilla y Aragón*. Diputación Provincial de Soria, Soria. 2 tomos.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (1999). *Espacio y sociedad en la Soria Medieval (siglos XIII-XV)*. Diputación Provincial de Soria, Soria.
- BURILLO MOZOTA, F., dir. (2005). *Inventario de Patrimonio Arqueológico de la comarca de Calatayud. Ficha general de yacimientos. Tomo II*. Comunidad de Calatayud/Centro de Estudios Celtibéricos de Segeda, s/l.
- CANELLAS LÓPEZ, A. (1984). Voz “Vera”. *Gran Enciclopedia Aragonesa*. Unali, Zaragoza, vol. XII, p. 3.322.
- CORRAL LAFUENTE, J. L. (1992). “La frontera entre Aragón y Castilla en la región del Moncayo en la Edad Media”. *Borja y la raya occidental de Aragón*. Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, pp. 187-210.
- CORRAL LAFUENTE, J. L. (2012). *La Comunidad de aldeas de Calatayud en la Edad Media*. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud.
- ESTEBAN ABAD, R. (1959). *Estudio histórico-político sobre la Ciudad y Comunidad de Daroca*. Instituto de Estudios Turolenses, Teruel.
- GARCÍA MARCO, F. J. (1993). *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo xv*. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. (1960). *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. 3 tomos. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
- HUICI MIRANDA, A. y CABANES PECOURT, Mª D. (1976). *Documentos de Jaime I de Aragón, I*. Anubar Ediciones (colección “Textos Medievales”, 49), Valencia-Zaragoza.
- LAFUENTE Y BUENO, V. (1880). *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud*. Reedición facsímil del Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1988. 2 tomos.
- LAPEÑA PAÚL, A. I. (1984). Voz “Pomar”. *Gran Enciclopedia Aragonesa*. Unali, Zaragoza, vol. X, p. 2.726.
- MARÍN PADILLA, E. (1993). “Aranda y Jarque, señorío de los Ximénez de Urrea, en 1449”. *Aragón en la Edad Media: x-xi. Homenaje a la Profesora Emérita María Luisa*

- Ledesma Rubio. Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, pp. 553-573.
- MARÍN RUBIO, J. (1999). *Crónica sentimental de Malanquilla (1880-1980)*. Asociación Cultural “Miguel Martínez del Villar” de Malanquilla/Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza.
- MARTÍNEZ DíEZ, G. (1983). *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana (Estudio Histórico-Geográfico)*. Editora Nacional, Madrid.
- MARTÍNEZ DEL VILLAR, M. (1598). *Tratado del patronado, antigüedades, gobierno y varones ilustres de la ciudad y Comunidad de Calatayud y su Arcedianado*. Reedición facsímil de Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1980.
- MELENDO POMARETA, J. (2007). *Ariza, de Villa de Realengo a Señorío*. Ayuntamiento de Ariza, Ariza.
- MELENDO POMARETA, J. (2017). *Asentamientos históricos en la Comunidad de Calatayud. Tras las huellas del olvido*. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud.
- MIGUEL BALLESTÍN, P. (2015). *Toponimia mayor de Aragón. Ciudades, villas, lugares, aldeas, ríos, montañas y territorios*. Institución “Fernando el Católico”-Prensas Universitarias de Zaragoza-Gara d’Edizions, Zaragoza.
- MONTERDE Y LÓPEZ DE ANSÓ, M. (1788). *Ensayo para la descripción geográfica, física y civil del Corregimiento de Calatayud*. Introducción y transcripción de José María Sánchez Molledo. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1999.
- MOXÓ Y MONTOLIU, F. DE (1989). “Nueva luz documental sobre la ascendencia musulmana de Benedicto XIII”. *II Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas II*. Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, pp. 243-250.
- PALACIOS MARTÍN, B. (1980). “La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I”. *Jaime I y su época. Expansión político-militar (I), ordenamiento interior, relaciones exteriores (II)*. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Comunicaciones 1 y 2. Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, págs. 475-495.
- PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, I. y SOLÀ MARTÍN, M. A. (2003a). *Regulación legal de los aprovechamientos de pastos y leñas en los montes públicos aragoneses. Una aproximación a partir del caso de Malanquilla (Zaragoza)*. Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Zaragoza.
- PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, I. y SOLÀ MARTÍN, M. A. (2003b). “Los pastos del Monte Entredicho (Malanquilla, Zaragoza): una contienda medieval aún viva (1313-2002)”. *Actas de la II Reunión sobre Historia Forestal. Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales*, 16. Madrid, pp. 185-192.
- PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, I., aut., SOLÀ MARTÍN, M. A., aut. y ARGUDO PÉRIZ, J. L., col. (2004). *La alera foral de pastos en Aragón*. El Justicia de Aragón, Zaragoza.
- REPRESA RODRÍGUEZ, A. (1979). “Las Comunidades de Villa y Tierra castellanas: Soria”. *Celtiberia*, 57. Centro de Estudios Sorianos, Soria, pp. 7-18.

- RIUS SERRA, J., ed. (1946). *Rationes Decimarum Hispaniae (1279-1280)*. II. Aragón y Valencia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona.
- SINUÉS RUIZ, A. y UBIETO ARTETA, A. (1986). *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media. Índice de los documentos consignados en el LIBER PATRIMONII REGII ARAGONIAE del Archivo de la Corona de Aragón*. Anubar Ediciones, Zaragoza.
- UBIETO ARTETA, A. (1962-1263). “Los primeros años de la diócesis de Sigüenza”. *Homenaje a Johannes Vincke para el 11 de mayo 1962*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Goerres-Gesellschaft zur Pflege der Wissenschaft, Madrid, vol. I, pp. 1-14.
- UBIETO ARTETA, A. (1986). *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados, III*. Anubar Ediciones, Zaragoza.